



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SABADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta 31 Diciembre 1870).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En cumplimiento del acuerdo de las Cortes Constituyentes, y como Regente del Reino,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Duquesa de Prim disfrutará los honores de Capitan General de Ejército.

Dado en Madrid á treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.—El Ministro de Hacienda, Segismundo Moret.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez Ayala.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

EXPOSICION.

SEÑOR: La patria acaba de perder uno

de sus más ilustres hijos. La Nación está de duelo. El General Prim ha muerto.

Las Cortes Constituyentes, representación legítima y fiel, del pueblo español, al tener noticia de tan infausta nueva han manifestado en la sesion de ayer por voto unánime su profundo dolor; y en testimonio de la gratitud nacional á este esclarecido español, le han declarado benemérito de la patria, acordando que su nombre se grave en el santuario de las leyes al lado de los de los héroes de nuestra historia; y que su ilustre viuda y sus tiernos hijos continúen gozando de los honores, prerogativas y posicion social que el General Prim habia conquistado á fuerza de heroismo.

El Gobierno dejaria de ser el eco fiel del sentimiento nacional si no propusiese á vuestra alteza, hoy que todavía la losa del sepulcro no ha caido sobre los inanimados restos de tan eminente patricio, un recuerdo que perpetúe en su familia la gratitud de la patria, por mas que la historia perpetuará tambien su memoria por los grandes hechos que han esmaltado su existencia.



Por lo tanto, el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de proponer á V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Diciembre de 1870.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

DECRETO.

Artículo 1.º Se concede á Doña Francisca Agüero, viuda del Capitan General de Ejército D. Juan Prim, el título de Duquesa de Prim, con Grandeza de España de primera clase, para ella, su hija Doña Isabel Prim y Agüero y los sucesores legítimos de esta.

Art. 2.º Se eleva á Ducado el Marquesado de los Castillejos, con Grandeza de España de primera clase, que poseia el mencionado D. Juan Prim, y que hoy corresponde á su hijo D. Juan Prim y Agüero.

Art. 3.º Las dos mercedes á que se refieren los artículos anteriores serán libres de gastos.

Madrid treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

Circular.

El crimen perpetrado la noche del 27 del corriente en la persona del Sr. Presidente del Consejo ha producido ya su natural y horrible resultado. El Sr. Marqués de los Castillejos ha sucumbido en el día de ayer, dando su vida por la libertad y por la revolución, y exhalando el último aliento en los mismos instantes en que se coronaba la grandiosa obra que á sus heroicos esfuerzos debe muy principalmente la patria.

Al comunicar á V. S. este infausto suceso, con el hondo pesar con que lo ha presenciado el Gobierno y con que lo han sabido las Cortes, tócame dominar por un momento la amarga pena que en mí como en la Nación entera ha de producir la pérdida prematura y violenta de aquel eminente patricio, y manifestar á V. S. que la importancia de esta desgracia y la solemne ocasión en que se ha consumado exigen de cuantos amen la libertad y el orden una adhesión más patriótica y más firme que nunca á los principios y á la política que representaba el ilustre General Prim para que pueda coronarse felizmente la obra á que aquel consagró su existencia.

El Gobierno, inspirado en las mismas ideas

y en los propios sentimientos del que todavía considera como su Jefe, espera que V. S. secundará resueltamente sus deseos, ya de V. S. y del país conocidos; y que mostrando ahora la mayor prevision y la vigilancia más perspicua, evitará que esta desgracia nacional, por un crimen producida, dé ocasión ó pretexto á otros delitos y á nuevas perturbaciones.

Al transmitir este suceso á los funcionarios y Autoridades que de V. S. dependen, deberá V. S. por lo tanto consignar que el Gobierno, fuerte con el concurso del pueblo español y de las Cortes Constituyentes, terminará sin duda alguna el edificio levantado por la revolución, sin que haya motivo para que al dolor que en todo pecho hidalgo ha de producir aquel hecho se mezcle ningun sentimiento de desconfianza ni de recelo.

El Gobierno además espera que V. S., dirigiéndose inmediata y especialmente á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia, encarezca á las Autoridades y corporaciones populares la importancia de la cooperacion que pueden prestar á la definitiva constitucion del país, ya por la considerable y legitima influencia que en los pueblos ejercen, ya como Jefes naturales de la Milicia ciudadana que tan distinguidos servicios ha dedicado y presta ahora mismo á la libertad, al orden y á la Monarquía en la mayor parte de las provincias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1870.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Al comunicar á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia la anterior circular para su conocimiento, me prometo de su celo y patriotismo que coadyuvarán por su parte con lealtad y decision á afianzar el orden y las instituciones.

Zaragoza 1.º de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

El atentado cometido en esta capital en la noche del 27 del corriente contra el ilustre Marqués de los Castillejos le ha causado la muerte á las ocho y cuarenta y seis minutos de la noche de ayer.

Al participar á V. E. tan triste suceso, su

alteza el Regente del Reino me manda expresamente manifieste á V. E. el profundo dolor de que se halla poseido por la pérdida del eminente patricio y del esforzado Capitan que se hallaba al frente del ejército y del Gobierno de S. A.

— Seguro está S. A. de que las clases todas del Ejército, Guardia civil y Carabineros participarán del mismo dolor por la irreparable pérdida del denodado caudillo y del repúblico insigne que tantos servicios ha prestado á la causa de la libertad y el orden.

En los momentos en que este infausto acontecimiento ha sobrevenido, la Nación necesita del esforzado concurso del Ejército, Guardia civil y Carabineros; y S. A. espera que, como en otras tantas ocasiones, sabrán, si necesario fuere, salvarla con su pericia, valor y disciplina, mereciendo por ello el amor y gratitud á la patria.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1870.—El Subsecretario, encargado del despacho, José Sanchez Bregua.

Señor.....

(Gaceta 1.º de Enero de 1871.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

El Capitan General D. Juan Prim, Marqués de los Castillejos, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, ha fallecido en los momentos en que más necesitaba la patria de su valor y entusiasmo por la causa de la libertad y del orden; y deseando que se consigne de un modo solemne el alto aprecio á que era acreedor por sus eminentes servicios,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se tributarán al cadáver del Conde de Reus los honores fúnebres que por Ordenanza le corresponden como Capitan General de Ejército que muere en plaza con mando en Jefe.

Art. 2.º Se celebrarán exequias con iguales honores fúnebres en las capitales de todos los distritos militares.

Art. 3.º Al cadáver del Conde de Reus se le dará sepultura como excepcion honrosa y merecida en la iglesia de Atocha.

Art. 4.º La espada del Conde de Reus se depositará en el Museo de Artillería.

Art. 5.º Durante tres dias, que serán en Madrid el 1.º, 3 y 4 de Enero próximo, vestirán luto riguroso las clases todas del Estado, y en las provincias, á contar desde el dia que se celebren las exequias en la capital del distrito.

Dado en Madrid á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Presidente interino del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

No habiendo tenido lugar la subasta de efectos procedentes de causa seguida por la Fiscalía del 7.º Tercio de la Guardia civil, que se anunció en el BOLETIN OFICIAL, número 100, se anuncia nuevamente para el miércoles 4 del actual á las doce de la mañana.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Zaragoza 2 de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

Efectos de la subasta.

Ocho azadas, seis picos, un barron, una barrena, cincuenta y ocho sacos en mal estado, veinticuatro pares de alforjas en idem, once espuestas viejas de mimbre y tres caballerías menores.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular.

Habiendo llegado á mi noticia que la Sociedad Brihuega, Jaen y compañía en liquidacion, subrogada de los derechos de la Hacienda pública, respecto á la recaudacion de contribuciones encomendada á la misma, sufre algunas dilaciones y entorpecimientos en el cobro de atrasos y formacion de expedientes, consecuencia de no interpretar bien ó comprender mal algunos funcionarios públicos el art. 13 de la instruccion del 3 de Diciembre de 1869, así como tambien porque ciertos particulares se creen relevados del pago presentando los recibos privados que les entregaron varios delegados subrecaudadores, juzgo necesario advertir para conocimiento y observancia estricta de todos:

1.º Que la Sociedad Brihuega, Jaen y compañía en liquidacion, aparte de no estar comprendida

su recaudacion de rentas atrasadas en el citado art. 13, obtuvo orden de S. A. el Regente del Reino para proceder como lo hace, y que, por tanto, mi autoridad administrativa está dispuesta á cumplir exactamente lo prescrito en el art. 95 de la referida instruccion, esto es, «pasará certificación de los hechos justiciables al Fiscal de la Audiencia del territorio, para que proceda segun corresponda, con arreglo á derecho.»

—2.º Que solo justifica el pago legal de la cuota impuesta la presentacion del recibo sellado por la Administracion, quedando en otro caso al interesado la accion civil ó criminal correspondiente contra el delegado recaudador.

Y para que nadie alegue más tarde desconocimiento de lo anterior, insértase en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recomendando á la vez que se preste todo auxilio necesario á los delegados ejecutores, para así evitar más tarde la accion de los Tribunales contra los que no observen ó desconozcan lo dispuesto en la instruccion citada de 3 de Diciembre de 1869.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1870.—Ramon Oliveros.

D. Manuel Marcen, Comisionado ejecutor de apremios de la contribucion personal del pueblo de Peñafior de Gállego.

Hago saber: Que por débitos que resultan en el primer semestre de la misma del año económico de 1869 á 1870, se sacan en pública subasta las fincas que se hallan en el edicto en la Secretaría de Ayuntamiento, á los veinte dias despues de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Peñafior de Gállego 1.º de Enero de 1871.—El Comisionado, Manuel Marcen.

D. Juan Garcia y Gomez, Comisionado ejecutor de apremios de varios pueblos de esta provincia.

Hago saber: Que para pago de débitos á la Hacienda pública por contribuciones atrasadas se anuncian en subasta pública las fincas embargadas á contribuyentes morosos, cuyo pormenor de linderos, cabida y tasacion se mencionan en los edictos fijados en los sitios públicos y de costumbre de los pueblos que se dirán; cuyo acto tendrá lugar ante los Sres. Jueces municipales respectivos, en esta forma:

En Embid de Ariza, el dia 20 del próximo mes de Enero á las diez de su mañana.

En Monreal de Ariza, el 21 de id. á id. de id.

En Ariza, el 22 de id. á las doce de id.

En Cetina, el 23 de id. á las diez de id.

En Ildes, el 24 de id. á id. de id.

En Jaraba, el 24 de id. á las tres de la tarde.

En Contamina, el 26 de id. á las diez de su mañana.

En Alhama, el 27 de id. á id. de id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en los remates.

Ariza 27 de Diciembre de 1870.—Juan Garcia.

D. Angel Marraco y Coronas, Juez municipal, ejerciente la jurisdiccion del de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que á voluntad de su dueño y bajo el tipo de su tasacion, se saca á la venta en pública subasta:

Pesetas.

Una casa sita en esta ciudad y su calle de la Democracia, antigua de Predicadores, número setenta y uno, y diez y siete accesorio por la del Sacramento: confronta por la izquierda entrando en ella con la calle nombrada del Sacramento, á la que forma esquina; por la derecha con casa número setenta y tres de Joaquin Cosiales, y por la espalda con otra de D. Leoncio Val: consta su superficie de ochenta y seis metros veintiseis decímetros cuadrados de sitio próximamente, formando un polígono regular de cuatro lados, compuesto de piso bajo, primero, segundo y tercero: tasada en cinco mil novecientas treinta y una pesetas. . . . 5.931

Para cuyo acto se ha señalado el dia diez y ocho de Enero próximo viniente á las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, en donde quedará rematada á favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Angel Marraco.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

D. Gerónimo Gonzalez Lopez, Capitan graduado Teniente de la primera compañía del segundo batallon del regimiento infanteria de Castilla, núm. 16.

Hallándome procesando á Pablo Cas Marimon por el delito de exceso de licencia primera desercion, hijo de Lorenzo y de Rosa, natural de Monteagut, provincia de Tarragona; usando de la jurisdiccion que conceden las ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al expresado Pablo Cas Marimon, soldado de la cuarta compañía del segundo batallon del expresado regimiento; y de no comparecer en el plazo de treinta dias, que se cuentan desde esta fecha, será juzgado con pena más grave que la que motive su falta de presentacion. Valladolid veintiseis de Diciembre de mil ochocientos setenta.—El Fiscal, Gerónimo Gonzalez.—El Escribano, Eugenio Echeverría.

D. Mariano Sancho, Juez municipal de La Almunia, ejerciente las funciones de primera instancia de dicha villa y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Roque Dominguez, Isidoro Rubio y Marcelino Almenara, vecinos de Rueda de Jalon, para que en término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á ser notificados de la sentencia ejecutoria recaida en la causa criminal seguida contra los mismos y otros sobre desperfectos en la via férrea de Madrid á Zaragoza, en términos de Rueda y Lumpiaque; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos setenta.—Mariano Sancho.—D. S. O., Francisco Lucía.

IMPRESA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1871.